

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL  
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 13 de julio del 2021.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 489**

<b>Referencia.</b>	PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Ejecutante.</b>	JOSE ANTONIO RAMÍREZ SOLARTE
<b>Ejecutado.</b>	FUNDICIONES TORRES LTDA
<b>Radicación.</b>	76-520-31-05-002-2017-00366-01

En el presente asunto, en el Auto Interlocutorio No. 459 del día 23 de abril del 2019 se sumó la liquidación del crédito en \$153.743.082, más \$25.799.800 por concepto de aportes en seguridad social. De esta primera suma se hizo entrega al actor de \$51.250.830, para quedar como saldo insoluto a su favor la suma de \$102.492.252.

Ahora, corresponde ordenar la suma referente a los aportes a seguridad social a la cuenta de la administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, según la certificación bancaria emitida por el banco Agrario de Colombia y allegada al proceso.

De igual forma se verificó la cuenta de este Despacho y se encontró que como fruto de los embargos a cuentas realizados a la demandada, se consignaron las sumas los títulos judiciales, No. 469400000395668 por el valor de \$ 5.242.595.19, No. 469400000397569 por el valor de \$ 634.607.01, No. 469400000398197 por el valor de \$ 313.21, No. 469400000416257 por el valor de \$ 1.756.761.58, y el No. 469400000419034 por la suma de \$ 38.486.834.25 al señor JOSE ANTONIO RAMÍREZ SOLARTE, cuyos títulos serán entregados directamente al actor, para lo cual se requiere que remita al correo de este Despacho la correspondiente certificación bancaria. Estos títulos suman \$46.121.111,24 que serán descontados del valor a favor del demandante, para quedar un saldo pendiente de pago de \$56.371.140,76

Finalmente, será desestimada de plano la petición del abogado de la parte demandada, por cuanto no puede darse por terminado el presente proceso, ni levantarse las medidas cautelares hasta que no se obtenga el pago de las condenas impuesta a la FUNDICIONES TORRES LTDA. No puede en el escenario de un proceso ejecutivo controvertirse nuevamente las pretensiones de las partes, ni menos aún desconocer las decisiones judiciales que ya son cosa juzgada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

**RESUELVE:**

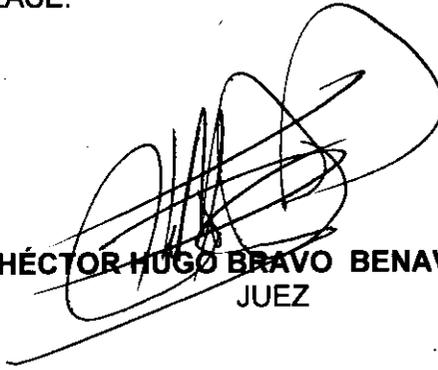
**PRIMERO:** Consígnese en la cuenta Bancaria del Banco Agrario No. 403603006841 el valor correspondiente a \$ 25.799.800 contenidos en el título judicial No. 469400000377723, a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por concepto de aportes en seguridad social en pensiones del señor José Antonio Ramírez Solarte, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.259.747 en cumplimiento a la sentencia No. 007-L712 del 31 de agosto de 2021 del H. Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto entréguese como pago parcial los títulos judiciales, No. 469400000395668 por el valor de \$ 5.242.595.19, No. 469400000397569 por el valor de \$ 634.607.01, No. 469400000398197 por el valor de \$ 313.21, No. 469400000416257 por el valor de \$ 1.756.761.58, y el No. 469400000419034 por la suma de \$ 38.486.834.25 al señor JOSE ANTONIO RAMÍREZ SOLARTE, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

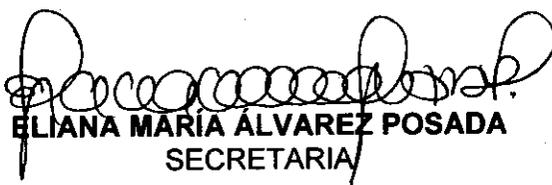
**TERCERO:** Desestimar por improcedente la petición presentada por la parte demandada de terminación de la presente ejecución, de acuerdo a lo anteriormente expuesto

**CUARTO:** Continuar con el trámite normal del presente proceso por la suma de \$56.371.140,76 en favor del demandante, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES**  
JUEZ

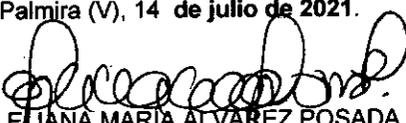


**ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA**  
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito  
Palmira Valle.

Por ESTADO No. 39 de hoy se notifican  
las partes del auto anterior.

Palmira (V), 14 de julio de 2021.



**ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA**  
SECRETARIA

